NOTICIAS TRIBUTAR-IAS

Enero 22 del año 2003 FLASH 087 Redacción: J. Orlando Corredor Alejo

ANALICEMOS LA REFORMA (VI)

reciso es hacer un alto en el análisis de los diferentes tópicos modificados por la ley 788 de 2002, para evaluar, de cara a la reforma, la incidencia que se deriva de la reducción de la exención de los pagos laborales en la determinación del porcentaje fijo de retención semestral.

Como se sabe, la retención en la fuente por el procedimiento 2 se calcula tomando como tarifa de descuento un porcentaje fijo de retención semestral, cuyo cálculo debe hacerse en diciembre y junio de cada año. En esta forma, en el mes de diciembre último, se debió realizar el cálculo del porcentaje fijo que se aplicará para el primer semestre del año 2003. En este cálculo se debió determinar el ingreso mensual promedio del trabajador, que resulta de dividir la suma de <u>pagos gravables</u> realizados entre diciembre de 2001 y noviembre de 2002, entre trece o entre el número de meses de vinculación si es inferior a un año.

Debido a que la ley de reforma tributaria redujo la exención de los pagos laborales del 30% al 25%, limitada a \$4 millones mensuales, surge el interrogante de si los **pagos gravables** realizados entre diciembre de 2001 y noviembre de 2002 deben computarse tomando en cuenta la exención del 25% o si se deben mantener con la exención del 30%.

Pues bien, aunque la ley de reforma tributaria ha reducido la exención, no podemos aplicarla retroactivamente, de tal manera que los <u>pagos gravables</u> deben ser tomados de acuerdo con la normatividad que estaba vigente al momento de realizarse el pago, es decir, en este caso, con la exención del 30%. Dicho de otro modo y pensando en junio de 2003: allí se sumarán los <u>pagos gravables</u> entre junio de 2002 y mayo de 2003; pues bien, los <u>pagos gravables</u> realizados entre junio y diciembre de 2002 deberán computarse con el 30% de exención, y los verificados entre enero y mayo de 2003, con la exención del 25%.

^{***} Queda prohibida su reproducción total o parcial con fines comerciales.